FICHA TÉCNICA No. 01

Clasificación del bien o servicio	UNSPSC: 76122200 Servicios de incineración de desechos 76122300 Servicios de reciclables 76121900 Disposición de desechos peligrosos 76121600 Disposición de desechos no peligrosos
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración desnaturalización, o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley: **DESTRUCCIÓN ELEMENTOS PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES, ELEMENTOS CALZADO Y CUEROS**.
Calidad	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Generalidades	**SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN, DESNATURALIZACIÓN, O INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** **NOTA:** El contratista se encargará de recoger los elementos en la ciudad que el supervisor disponga de acuerdo con la necesidad. La diligencia finaliza hasta que se destruya la totalidad de los elementos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	De acuerdo con el elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la Ley. **INCINERACIÓN O TRITURACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL.**
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA No. 02

Clasificación del bien o servicio	UNSPSC: 76122200 Servicios de incineración de desechos 76122300 Servicios de reciclables 76121900 Disposición de desechos peligrosos 76121600 Disposición de desechos no peligrosos
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley: **DESTRUCCIÓN ELEMENTOS PLÁSTICOS, PAPEL Y CDS.**
Calidad	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al Decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal.
Generalidades	**SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, DESNATURALIZACIÒN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN O INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** **NOTA:** El contratista se encargará de recoger los elementos en la ciudad que el supervisor disponga de acuerdo con la necesidad. La diligencia finaliza hasta que se destruya la totalidad de los elementos.
Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	De acuerdo con el elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la Ley. **INCINERACIÓN O TRITURACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL.**
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA NO. 03

Clasificación del bien o servicio	UNSPSC: 76122200 – Servicios de incineración de desechos 76122300 – Servicios de reciclables 76121900 – Disposición de desechos peligrosos 76121600 – Disposición de desechos no peligrosos
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley: **DESTRUCCIÓN ELEMENTOS INFORMÁTICOS, QUEMADORES, FTA´S, BREAKERS. COMPUTADORES, CARGADORES, IMPRESORAS, IPADS, CELULARES, IPOD, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.**
Calidad	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos de la Ley 1672 de 2013, “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), el Decreto 4741 De 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas y Ss. Decreto 284 de 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
Generalidades	**SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	DESNATURALIZACIÒN, O INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **NOTA:** El contratista se encargará de recoger los elementos en la ciudad que el supervisor disponga de acuerdo con la necesidad. La diligencia finaliza hasta que se destruya la totalidad de los elementos.
Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	De acuerdo con el elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la Ley. **DESTRUCCIÓN, DESNATURALIZACIÒN, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL**
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA NO. 04

Clasificación del bien o servicio	UNSPSC: 76122200 Servicios de incineración de desechos 76121900 Disposición de desechos peligrosos 76121600 Disposición de desechos no peligrosos
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley: **DESTRUCCIÓN MEDICAMENTOS DE USO HUMANO O VETERINARIO**
Calidad	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 De 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. **Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.**
Generalidades	**SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN DESNATURALIZACIÒN, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** **Nota**: El contratista se encargará de recoger los elementos en la ciudad que el supervisor disponga de acuerdo con la necesidad. La diligencia finaliza hasta que se destruya la totalidad de los elementos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	De acuerdo con el elemento material de prueba o videncia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la Ley. **INCINERACIÓN O TRITURACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL**.
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA NO. 05

<table>
<tr><td>Clasificación del bien o servicio</td><td>UNSPSC:

<table><tr><td>76122200</td><td>Servicios de incineración de desechos</td></tr><tr><td>76122300</td><td>Servicios de reciclables</td></tr><tr><td>76121900</td><td>Disposición de desechos peligrosos</td></tr><tr><td>76121600</td><td>Disposición de desechos no peligrosos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien o Servicio</td><td>Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley:
DESTRUCCIÓN HIERRO Y ACERO, PLANCHAS LITOGRÁFICAS METÁLICAS, MAQUINARIA METÁLICA, MOTORES ELECTRÓNICOS.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal.

El contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos de la Ley 1672 de 2013, “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), el Decreto 4741 De 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas y Ss. El Decreto 284 de 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.</td></tr>
<tr><td>Generalidades</td><td>SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA,</td></tr>
</table>

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	MEDIANTE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN, DESNATURALIZACIÓN, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **NOTA:** El contratista se encargará de recoger los elementos en la ciudad que el supervisor disponga de acuerdo con la necesidad. La diligencia finaliza hasta que se realice la desnaturalización de los elementos.
Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	De acuerdo con el elemento material de prueba o evidencia física, se debe tratar, ya sea por oxicorte u otro medio que respete la normatividad ambiental y lo deje totalmente inutilizado, de tal forma que la disposición final de los desechos o chatarra, corresponda a lo dispuesto los preceptos legales vigentes
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA NO. 6

<table>
<tr><td>Clasificación del bien o servicio</td><td>UNSPSC:

<table><tr><td>76122200</td><td>Servicios de incineración de desechos</td></tr><tr><td>76121900</td><td>Disposición de desechos peligrosos</td></tr><tr><td>76121600</td><td>Disposición de desechos no peligrosos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien o Servicio</td><td>Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley:
DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>1. Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal.

2. El contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos de Ley 30 de 1986 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”, la Ley 19 de 2019, en sus articulo 81 y 82, así como en el decreto 0585 del 2 de abril de 2018 “por el cual se adiciona un capítulo, se derogan algunos artículos del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y se reglamentan los Artículos 81 y 82 del decreto 19 de 2012. el Decreto 4741 De 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</td></tr>
<tr><td>Generalidades</td><td>SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN, DESNATURALIZACIÒN, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE</td></tr>
</table>

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **NOTA:** El contratista se encargará de recoger los elementos en la ciudad que el supervisor disponga de acuerdo con la necesidad. La diligencia finaliza hasta que se destruya la totalidad de los elementos.
Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	● De acuerdo con el elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la Ley- **INCINERACIÓN O DESNATURALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL.** ● El Contratista deberá contar con autorización para el manejo de sustancias y productos químicos controlados, a través respectivo Certificado de Carencia, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho-Subdirección de control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes conforme lo establece la Resolución 0001 de 2015 (modificada parcialmente por la Resolución 0002 del 28 de marzo de 2018 expedidas por el Consejo Nacional de Estupefacientes).
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA 7

Clasificación del bien o servicio	UNSPSC: 76122200 Servicios de incineración de desechos 76121900 Disposición de desechos peligrosos 76121600 Disposición de desechos no peligrosos
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley: **DESTRUCCIÓN DE ESTUPEFACIENTES.**
Calidad	1. Destrucción mediante incineración, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento penal. 2. El contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos de **Ley 30 de 1986 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones",** el Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Generalidades	**SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN, DESNATURALIZACIÒN, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** **NOTA:** La Fiscalía General de la Nación **se encargará del traslado de estas sustancias** en el lugar que disponga el contratista, con presencia de Policía Judicial, (que incluya el servidor que realiza el PIPH y el servidor que realiza la fijación

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	fotográfica y de video) Fiscal, Ministerio Público, fotógrafo y químico. La diligencia finaliza hasta que se efectúe la disposición final de la totalidad de la sustancia. Por lo anterior se deberá garantizar que en sitio cotizado se realice la destrucción, por esta razón el contratista no cobrará traslado del elemento.
Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	● De acuerdo con el elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la Ley. **INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL.** ● Debe contar con certificado de carencia, informes por tráfico de estupefacientes vigente, con la actividad D de *Distribuidor* de acuerdo a lo estipulado con la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, para las sustancias de estupefacientes que aplique.
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA NO. 8

Clasificación del bien o servicio	UNSPSC: 76122200 – Servicios de incineración de desechos 76121900 – Disposición de desechos peligrosos 76121600 – Disposición de desechos no peligrosos
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley: **DISPOSICIÓN FINAL SUSTANCIA PELIGROSA- MERCURIO.**
Calidad	1. Mediante recolección, transporte, y disposición final, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. 2. El contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos del Decreto 4741 De 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Generalidades	**SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN, DESNATURALIZACIÒN, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** **NOTA:** El contratista se encargará del transporte y disposición final bajo la custodia de la Policía Judicial o de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	De acuerdo con el elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la Ley - **ENCAPSULAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE CONFINAMIENTO EN CELDAS DE SEGURIDAD**.
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA NO. 9

<table>
<tr><td>Clasificación del bien o servicio</td><td>UNSPSC:<table><tr><td>76122200</td><td>Servicios de incineración de desechos</td></tr><tr><td>76121900</td><td>Disposición de desechos peligrosos</td></tr><tr><td>76122300</td><td>Servicios de reciclables</td></tr><tr><td>76121600</td><td>Disposición de desechos no peligrosos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien o Servicio</td><td>Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley:

DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS Y PERMANGANATO DE POTASIO de acuerdo a la Resolución 0001 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 0002 del 28 de marzo de 2018, expedidas por el Consejo Nacional de Estupefacientes.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>1. Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal.

2. El contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos de Ley 30 de 1986 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 4741 De 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.</td></tr>
</table>

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Generalidades	**SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN, DESNATURALIZACIÓN, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** **NOTA:** Para esta diligencia se debe programar una fecha específica. El contratista se encargará del traslado de estos elementos en el lugar que disponga para realizar la actividad, con presencia de la Policía Judicial, Fiscal y Ministerio Público. La diligencia finaliza hasta que se desnaturalice o se realice la disposición final de la totalidad de la sustancia.
Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	● De acuerdo con el elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la Ley. **INCINERACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL.** ● El Contratista deberá contar con autorización para el manejo de sustancias y productos químicos controlados, a través respectivo Certificado de Carencia, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho-Subdirección de control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes conforme lo establece la Resolución 0001 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 0002 del 28 de marzo de 2018, expedidas por el Consejo Nacional de Estupefacientes.
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA NO. 10

Clasificación del bien o servicio	UNSPSC: 76122200 Servicios de incineración de desechos 76121900 Disposición de desechos peligrosos 76121600 Disposición de desechos no peligrosos
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley: **DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO, RESIDUOS ANATOMOPATOLÓGICOS**.
Calidad	1. Destrucción mediante, recolección, transporte, incineración, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”, decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. 2. El contratista deberá cumplir con**”**, el Decreto 4741 De 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.
Generalidades	**SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN, DESNATURALIZACIÒN, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	NOTA: El contratista se encargará de recoger los elementos en la ciudad que el supervisor disponga de acuerdo con la necesidad. La diligencia finaliza hasta que se destruya la totalidad de los elementos.
Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	De acuerdo con el elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la Ley. **INCINERACIÓN.**
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA NO. 11

<table>
<tr><td>Clasificación del bien o servicio</td><td>UNSPSC:

<table><tr><td>76122200</td><td>Servicios de incineración de desechos</td></tr><tr><td>76122300</td><td>Servicios de reciclables</td></tr><tr><td>76121900</td><td>Disposición de desechos peligrosos</td></tr><tr><td>76121600</td><td>Disposición de desechos no peligrosos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien o Servicio</td><td>Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley:
DESTRUCCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>1. Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración y disposición final, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal.
2. El Decreto 4741 De 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.</td></tr>
<tr><td>Generalidades</td><td>SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN, DESNATURALIZACIÓN, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</td></tr>
</table>

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	NOTA: El contratista se encargará de recoger los elementos en la ciudad que el supervisor disponga de acuerdo con la necesidad. La diligencia finaliza hasta que se destruya la totalidad de los elementos.
Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	De acuerdo con el elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la Ley. **INCINERACIÓN O TRITURACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL**
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA NO. 12

Clasificación del bien o servicio	UNSPSC: 76122200 Servicios de incineración de desechos 76121900 Disposición de desechos peligrosos 76121600 Disposición de desechos no peligrosos
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos según sea el caso de conformidad con la Ley: **DISPOSICIÓN FINAL DE REMANENTES DE AGUAS CRUDAS, AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS, SUELOS Y SEDIMENTOS CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS.**
Calidad	Destrucción mediante, recolección, transporte, trituración y/o incineración, según sea el caso de conformidad con la Ley y disposición final de residuos, elementos materiales de prueba y/o evidencia física, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento Penal. El Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral” compilado en el decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, Articulo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa de transporte mercancías peligrosas.
Generalidades	**SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN, DESNATURALIZACIÓN, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** **NOTA:** El contratista se encargará de recoger los elementos en la ciudad que el supervisor disponga de acuerdo con la necesidad. La diligencia finaliza hasta que se destruya la totalidad de los elementos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Requisitos generales	Cumplimiento de las normas ambientales que propendan por la buena disposición de residuos o desechos peligrosos, así como el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los residuos o desechos incautados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Requisitos específicos	De acuerdo con el elemento material de prueba o evidencia física, se debe aplicar el tratamiento ordenado en la Ley - **DESNATURALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL.**
Presentación y Unidad de Medida	**KILOGRAMO**.

La destrucción de los elementos y disposición final se hará hasta agotar el presupuesto destinado para la presente contratación.

Nota: En el evento que la entidad en el desarrollo de las actividades investigativas requiera destruir EMP y EF de diferentes características a la de la necesidad inicial, solicitará al contratista la presentación de las respectivas cotizaciones acorde a los precios actuales del mercado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

FICHA TÉCNICA NO. 13

Clasificación del bien o servicio	76121900 - Disposición de desechos peligrosos
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicio de recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, tratamiento, desnaturalización y disposición final de los residuos peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos, químicos y cortopunzantes, de las sedes del Nivel Central, diferentes a EMP y EF: **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSO RESPEL BIOSANITARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, QUÍMICOS Y CORTOPUNZANTES**
Calidad	Disposición final mediante, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, desnaturalización y disposición final de residuos peligrosos diferentes a EMP y EF de las sedes de Nivel Central, aplicando todos los procedimientos conforme al decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral” compilado en el decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, Articulo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa de transporte mercancías peligrosas.
Generalidades	Servicio de recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, tratamiento, desnaturalización y disposición final de los residuos peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos, químicos y cortopunzantes, de las sedes del Nivel Central, diferentes a EMP y EF. **NOTA:** El contratista se encargará de recoger los elementos en la ciudad de Bogotá, en las Sedes especificadas, de acuerdo con la necesidad, previo requerimiento del delegado del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, definido en el Acta de Inicio del Contrato que el supervisor disponga de acuerdo con la necesidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

<table>
<tr><td>Requisitos generales</td><td>Cumplimiento de las normas ambientales para la gestión y disposición final de residuos peligrosos, a fin de proteger la salud humana y el ambiente.

El CONTRATISTA deberá contar con las licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos especificados en la presente ficha técnica (biosanitarios, cortopunzantes, anatomo patológicos y químicos), de conformidad con la normatividad ambiental vigente, en cumplimiento al Decreto 1076 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>En relación con la ubicación de las sedes, con respecto a la producción de residuos peligrosos son las siguientes:

<table><tr><td>SEDE BUNKER</td><td>AVENIDA CALLE 24 # 52 - 01</td></tr><tr><td>SEDE PALOQUEMAO</td><td>CARRERA 28 # 18 - 64</td></tr><tr><td>SEDE CASONA</td><td>CARRERA 18 A # 39 A 39</td></tr><tr><td>SEDE CARRERA 30</td><td>CARRERA 30 # 13-24</td></tr></table>
No obstante, la ubicación de las sedes de la FGN, de nivel central, relacionadas en el cuadro anterior son referenciales más no definitivas, dado que estas pueden cambiar durante la ejecución del contrato, así como disminuir o aumentar según las necesidades del servicio y acorde con la misión institucional, por lo que el contratista debe estar en condiciones de prestar el servicio en los lugares que le sean indicados por la Entidad, en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la supervisión del contrato.

Los residuos peligrosos objeto de esta Ficha Técnica son:</td></tr>
</table>

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

ÍTEM		DESCRIPCION	DIRECCIÒN DE RECOLECCIÒN SEDES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**BIOSANITARIO** (Y demás especificaciones descritas en la ficha técnica)	Desechos clínicos generados en actividades de investigación: Guantes, tapabocas, overoles desechables, gorros desechables, polainas bolsas plasticas, embalaje plastico, materiales textiles y de cuero manchados con fluidos corporales no infecciosos, todo tipo de material contaminado como prendas de vestir, zapatos, entre otros; gasas, compresas, algodón, apósitos, vendas, entre otros. Recipientes, empaques, paños, estopas y/o otros elementos de todo tipo de material no peligroso contaminados con sustancias peligrosas, entre otros.	SEDE BUNKER AVENIDA CALLE 24 # 52 - 01 SEDE PALOQUEMAO CARRERA 28 # 18 - 64 SEDE CASONA CARRERA 16 A # 39 A 39 SEDE CARRERA 30 CARRERA 30 # 13-24	KILOGRAMO	1
2	**CORTO PUNZANTES** (Y demas especificaciones	Agujas - Vidrio - Lancetas - Cuchillas - Bisturis, entre otros		KILOGRAMO	1
3	**ANATOMOPATOLÒGICOS** (Y demas especificaciones descritas en la ficha técnica)	Residuos de animales, tejidos musculares y oseos humanos, entre otros.		KILOGRAMO	1
4	**QUÍMICOS** (Y demas especificaciones descritas en la ficha técnica)	Residuos químicos generados en actividades de tratamiento de pulpejos : Guantes, tapabocas, mezcla de hidróxido de amonio y agua, entre otros. Residuos generados en actividades de investigación como: residuos liquidos y material absorbente que ha sido utilizado para limpieza de derrames. Remanentes de las sustancias estupefacientes analizados en el Laboratorio de Química del Laboratorio de Investigación Científica del CTI, las Unidades de Reacción Inmediata - URIs y demas Unidades pertenecientes al Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación.		KILOGRAMO	1

Para llevar a cabo la prestación de servicio el contratista debe:

- Prestar el servicio de recolección de residuos peligrosos, como mínimo **una vez** por semana, en cada una de las sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, salvo que no se hayan generado residuos, o que se establezca la necesidad expresa de la entidad, por generación extra de residuos, de que se preste el servicio de recolección, **dos veces** por semana, lo cual será informado oportunamente por parte del supervisor de la aceptación de oferta (contrato).
- La recolección de dichos residuos se debe efectuar de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Se debe informar a la entidad los días en que efectuarán la recolección de forma regular. En caso de presentarse cambios en los días establecidos para la recolección, se debe informar oportunamente a los correos descritos a continuación:dannovoa@fiscalia.gov.co; depto.construcciones@fiscalia.gov.co o a los que le indique la supervisión del contrato.
- La unidad de medida en la recolección y disposición final es el KILOGRAMO.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	● Dadas las condiciones de seguridad de la entidad, se solicita a la empresa contratista, que los funcionarios que efectúen la recolección permitan llevar a cabo los protocolos de ingreso a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación. ● Garantizar que los vehículos usados para el transporte de los elementos, cumplan con la señalización visible que identifique el tipo de elementos que transporta, especificando el nombre del municipio, nombre de la empresa, al igual que el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 "*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera*" modificado por el Decreto 198 de 2013 "*Por el cual se suprimen, trasladan y reforman trámites en materia de tránsito y de transporte*", compilados en el Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y en el Artículo 2.2.6.1.3.1 Literal e del Decreto 1076 de 2015. ● Llevar un control estricto indicando fecha y hora de la recolección en la bitácora de pesaje suministrada por el contratista, y en los formatos normalizados de la entidad y verificada por el delegado del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, a fin de generar un control en el kilaje de los residuos peligrosos, según la normatividad ambiental vigente. Dicha bitácora deberá tener cierre y totalización mensual, durante el término de vigencia del contrato. ● Aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación ambiental y las afectaciones a la salud humana. ● Contar con un centro de acopio donde se realizará el tratamiento y desnaturalización, de acuerdo con el tipo de residuo peligroso, según lo señalado por la normatividad vigente. ● Entregar a la Supervisión del contrato, con copia al del delegado del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, las certificaciones de disposición final, de los residuos entregados, discriminadas por corriente y en kilogramos, en un término no mayor a noventa (90) días calendario

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

siguientes a la recolección de los residuos objeto del presente contrato, donde se informe y especifique el manejo final que le dará a cada uno de los residuos peligrosos que le serán entregados, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la normativa que lo sustituya, entregando el certificado de disposición final discriminado por corriente y en kilogramos.

- Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, la licencia ambiental requerida para el desarrollo de la actividad descrita en esta ficha técnica.

NOTAS:

1. El contratista se encargará de la recolección de los residuos peligrosos, realizará el manejo integral al que haya lugar y finalmente realizará su disposición final, lo anterior de acuerdo con el permiso otorgado por la autoridad competente.
2. Si durante el tiempo de ejecución del contrato, se termine la vigencia de alguno de los convenios o permisos, será responsabilidad del contratista garantizar la prestación del servicio requerido por la entidad, y lo ofrecido por el proponente, a través de una empresa que cuente con los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para este fin.
3. Al momento de presentar la oferta, debe allegar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.
4. Presentar copia de la licencia expedida por la Corporación Autónoma Regional en la cual se incluya: Almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento térmico y disposición final de los residuos y/o desechos peligrosos, acorde a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3. LICENCIAS AMBIENTALES. Este decreto establece las disposiciones generales para la gestión de residuos peligrosos, incluyendo la prevención, manejo, tratamiento y disposición final.
5. Una vez realizada la disposición final, deberá emitir el respectivo certificado, detallando la cantidad dispuesta al supervisor del contrato, con copia al del delegado del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, en un término no mayor a 90 días calendario, discriminando por corriente y en kilogramos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	**A GRANEL y medida en KILOGRAMOS**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/